



RESOLUCIÓN NÚMERO 008515 DE 2019

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL” ✓

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, identificado con la ficha No. 246 – OCI del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, el cual se requiere proveer por necesidades del servicio.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el parágrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...)” (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 008515 DE 2019

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo. En tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de igual manera, el precitado artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 9 de abril de 2019, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos adelantó el respectivo estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para encargo, estableciendo que en la planta de personal del Instituto no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan requisitos para acceder en encargo, al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, cuyo resultado se publicó el 16 de abril de 2019, a través de la Intranet de la Entidad, circunstancia que persiste en la actualidad.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, en concordancia con el Acuerdo No. 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte del empleo en vacancia definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que en consecuencia, la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los requisitos para el empleo y estableció que la señora **ANGIE ESTEFANY VILLANUEVA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.436.156, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Nombrar con carácter provisional, hasta por el término de seis (6) meses, a la señora **ANGIE ESTEFANY VILLANUEVA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.436.156, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la **DIRECCIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 008515 DE 2019

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

GENERAL, de la planta del Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con ficha No. la ficha No. 246 – OCl del Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales del IDU, con una asignación básica mensual vigente de Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$4.277.532.00).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un días del mes de octubre de 2019.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL


A: Ligia Stella Rodríguez Hernández
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
A: Paula Tatiana Arenas González
E: Sebastián Jiménez Leal

Subdirectora General de Gestión Corporativa 
Profesional Especializado SGGC 
Director Técnico Administrativo y Financiero 
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos 
Profesional Especializado STRH 